



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura  
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°157- 2022- MDC**

Catacaos, 08 de Junio de 2022

**VISTO:**

El informe N°510-2022-MDC-SGRH de fecha 03 de junio del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe N°510-2022-MDC-SGRH de fecha 03 de junio del 2022, el Informe N°519-2022/MDC.GAJ de fecha 07 de Junio del 2022 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N. ° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, el informe N°510-2022-MDC-SGRH, de fecha 03 de junio del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa sobre la licencia con Goce de Remuneración con eficacia anticipada a partir del 02 de junio del 2022, a favor del Sr. Orestes Ramos Rivas, la cual se mantendrá hasta que se tenga evaluación favorable por el médico de la entidad, de acuerdo al informe médico n°005-2022 realizado por la Dra. Ada García Chunga con CMP 090764.

Que, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe N°510-2022-MDC-SGRH de fecha 03 de junio del 2022, solicita emitir opinión legal para determinar si es viable la solicitud de emisión de resolución de licencia con goce de remuneración a favor del Sr. Orestes Ramos Rivas, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, el Informe N°519-2022/MDC.GAJ de fecha 07 de junio del 2022 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: a) Que es legalmente Viable declarar procedente la petición de licencia con goce de remuneraciones por enfermedad presentada por el Sr. Orestes Ramos Paiva; b) Emitir el acto resolutorio con eficacia anticipada a partir del 02 de junio de 2022 la cual se mantendrá hasta que se tenga la evaluación favorable por el médico de la entidad, de acuerdo al artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo N°27444.

Que, el artículo 194°, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú señala en el Artículo 23°. -(...) Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. (...).

Que, el Decreto Legislativo N°728, prescribe Artículo 48.- Son causas de suspensión del contrato de trabajo: (...) b) la enfermedad y el accidente comprobados;

Que teniendo en cuenta el texto único ordenado de la ley 27444.Ley del Procedimiento Administrativo general, prescribe en el Artículo 17°.eficacia anticipada del acto administrativo: 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegido terceros y que existiera en la fecha que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción..."

Que, teniéndose en cuenta lo prescrito en el Decreto Legislativo N°728, y su reglamento aplicado al caso en concreto en el que el servidor municipal Sr. Orestes Ramos Paiva, solicita licencia con eficacia anticipada por enfermedad a partir del 02 de junio del 2022, la cual se mantendrá hasta que se tenga la evaluación favorable del médico de la entidad, adjuntando informe médico N°005-2022 en el que se detalla el periodo de incapacidad temporal; por lo que al acreditarse el hecho corresponde declarar procedente la solicitud.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC. De fecha 30 de Diciembre del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: OTORGAR** con eficacia anticipada a partir del 02 de junio del 2022 la licencia con goce de remuneraciones por enfermedad presentada por el Sr. Orestes Ramos Paiva, la cual se mantendrá hasta que se tenga la evaluación favorable por el médico de la entidad, de acuerdo al artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo N°27444.

**ARTÍCULO 2°: ENCARGAR** al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

MBA. Luis Alberto Frías Guaylupo  
GERENTE MUNICIPAL